

2001

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Los suscritos, Gabriel Macaya Trejos, mayor, casado una vez, doctor en biología molecular, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y uno-doscientos cuarenta y nueve y vecino de San Pedro de Montes de Oca, en condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica número cuatro cero cero-cero cuatro dos uno cuatro nueve, en lo sucesivo denominada "LA UNIVERSIDAD", según nombramiento dado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Universidad y Lineth Saborío Chaverri, mayor, casada una vez, abogada, portadora de la cédula de identidad número dos - cuatrocientos veinticuatro - ochocientos sesenta y siete y vecina de Sarchí de Valverde Vega, en condición de Ministra del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en adelante denominado "MIDEPLAN", cédula jurídica número dos -cien- cero cuarenta y dos mil doscientos treinta, según nombramiento por Acuerdos Ejecutivos números doscientos trece - P de cuatro de febrero de dos mil tres, publicado en La Gaceta número treinta de doce de febrero de dos mil tres y doscientos sesenta y ocho - P de treinta y uno de marzo de dos mil tres, publicado en Alcance número diecinueve a La Gaceta número sesenta y nueve de ocho de abril de dos mil tres, en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico, acordamos suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con los siguientes considerandos y cláusulas:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que en fecha catorce de octubre de 1992, el señor Presidente la República conjuntamente con los Ministros de Educación Pública y de Planificación Nacional y Política Económica y los señores Rectores de las instituciones de Educación Superior Estatal, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el establecimiento de un Programa de Cooperación Técnica para la Modernización del Estado y de la Economía Costarricense, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el día 20 de enero de 1993, el cual se encuentra vigente.
- II. Que LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior universitaria que tiene entre sus fines primordiales, la docencia, la investigación y la acción social, contribuyendo de esta manera con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad nacional.
- III. Que LA UNIVERSIDAD cuenta entre sus instancias, con la Escuela de Administración Pública y el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública CICAP, con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en los temas de administración pública y reforma del Estado.
- IV. Que LA UNIVERSIDAD brinda una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no prestan otras instituciones y que resultan de gran beneficio para el quehacer de MIDEPLAN.
- V. Que de conformidad con la ley N°5525 "Ley de Planificación Nacional", corresponde a MIDEPLAN coordinar con la Administración Pública una labor sistemática y permanente de modernización de su organización y procedimientos, a fin de aumentar la eficiencia y

productividad de sus actividades y con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos que persigue el Sistema Nacional de Planificación. Asimismo, coordinar la realización de programas de racionalización administrativa, con el propósito de mejorar la capacidad de planeamiento y ejecución de sus actividades y de asegurar así el cumplimiento de los planes de desarrollo.

- VI. Que resulta de trascendental importancia, la participación y acción de la academia en el análisis de la realidad nacional, específicamente, su valioso aporte a la modernización del Estado Costarricense.
- VII. Que inspiran a este convenio, los más nobles principios que regulan la función pública en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en el campo de la administración pública.
- VIII. Que las partes consideran fundamental que la Administración, representada por MIDEPLAN, promueva productos y servicios de la mejor calidad.

#### CLÁUSULAS:

Convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD por medio de la Escuela de Administración Pública y el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) y MIDEPLAN, se proponen conjuntamente definir y ejecutar programas y proyectos de investigación, capacitación (docencia) y divulgación, dirigidos a la modernización del Estado, y que contribuyan directamente a mejorar la calidad de los productos y servicios prestados por MIDEPLAN a la sociedad costarricense y la gestión institucional de la Administración Pública. Para cada programa y proyecto que se desarrolle, deberá suscribirse una Carta de Entendimiento amparada al presente Convenio, en la que se detallarán todos los aspectos necesarios para la ejecución de los mismos.

El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, coordinará con otras escuelas y centros de investigación de LA UNIVERSIDAD, aquellos requerimientos adicionales necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que se realicen al amparo del presente convenio.

**SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD y MIDEPLAN aportarán para el desarrollo de los programas y proyectos que se ejecutarán bajo el presente convenio de cooperación interinstitucional, sus instalaciones, equipos, materiales y demás apoyo logístico que se requiera, así como el personal técnico, profesional y docente, de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución. También se contará con el aporte de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD a través de pasantías, trabajos comunales y prácticas dirigidas, de acuerdo a la normativa y posibilidades de ambas partes.

LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar capacitación y formación docente a funcionarios de MIDEPLAN encargados de la temática objeto del presente convenio. Asimismo, ambas instituciones se comprometen a realizar investigaciones, estudios, generar conocimientos varios y divulgarlos, en relación con la temática de modernización y reforma del Estado, que se expresará en los programas y proyectos definidos por las partes.

MIDEPLAN podrá contratar servicios profesionales de los centros de investigación de la UNIVERSIDAD, para la mejor ejecución de los programas y proyectos que se realicen al amparo del

presente convenio.

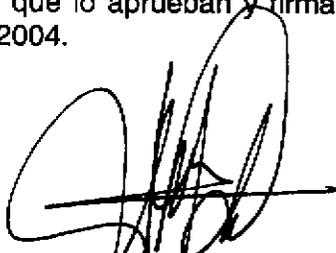
**TERCERA:** Las instancias responsables de definir y ejecutar los programas o proyectos descritos en cláusulas anteriores serán, por parte de LA UNIVERSIDAD, la Escuela de Administración Pública y el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) y por parte de MIDEPLAN, el Área de Modernización del Estado.

**CUARTA:** Las actividades necesarias para la definición y ejecución de los proyectos y programas descritos en cláusula primera, se coordinarán mediante las gestiones que en forma directa plantee MIDEPLAN ante la Escuela de Administración Pública o el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, o bien, por solicitud expresa que éstos planteen ante MIDEPLAN.

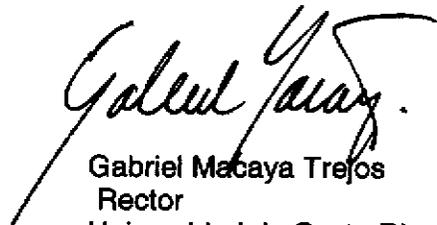
**QUINTA:** Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un comité de carácter interinstitucional, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de asegurar la buena marcha del mismo, así como, el aporte mutuo que estén brindándose ambas instituciones. El comité estará integrado por el Director de la Escuela de Administración Pública, el Director del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), por parte de LA UNIVERSIDAD y el Director del Área de Modernización del Estado, por parte del MIDEPLAN. El Comité deberá rendir anualmente ante el Ministro y el Rector un informe del estado del Convenio.

**SEXTA:** El presente Convenio se encontrará vigente por un lapso de cinco años a partir de la fecha en que el mismo haya sido suscrito por ambas partes. Tanto el Ministerio como la Universidad, podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra parte, con al menos tres meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente, siempre y cuando no haya sido causal para su terminación anticipada.

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, las mismas manifiestan que lo aprueban y firman en la ciudad de San José a las ocho horas del día veintitrés de abril de 2004.



Lineth Saborio Chaverri  
Ministra  
Planificación Nacional y Política Económica



Gabriel Macaya Trejos  
Rector  
Universidad de Costa Rica

